



INTENDENCIA MUNICIPAL
ROSARIO

DECRETO Nro. 2438

Rosario, Cuna de la Bandera, 27 de noviembre de 1996.-

Y VISTO : El convenio celebrado entre la Secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario y La Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, el primero de junio de mil novecientos noventa y seis, con el fin de establecer un regimen de pasantias para alumnos de arquitectura;

Y CONSIDERANDO: Que el referido instrumento legal responde en lo general y particular a los requisitos establecidos para este tipo de convenios;

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º: RATIFICASE El convenio celebrado entre la Secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario y La Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, el primero de junio de mil novecientos noventa y seis, con el fin de establecer un regimen de pasantias para alumnos de arquitectura;

Art. 2º: INSERTESE, comuniquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

DR. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DR. JAMES J. BINNER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



C.P.N. ANGEL SORIA
SECC. ASIST. DE MANEJO Y PROTECCIÓN
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ING. RUBEN GIUSTINIANI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



INTENDENCIA MUNICIPAL
ROSARIO

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA,
DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Entre la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, representada en este acto por Sr. Secretario, Dr. Antonio Juan Bonfatti, en adelante llamada la SECRETARIA por una parte; y la FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, representada en este acto por el Sr. Decano Arquitecto Daniel Esteban Vidal, por otra parte, y en adelante llamada FACULTAD, se conviene en celebrar el presente convenio de colaboración técnica que establece un REGIMEN DE PASANTIAS PARA ALUMNOS DE ARQUITECTURA que ajustará a las siguientes cláusulas:

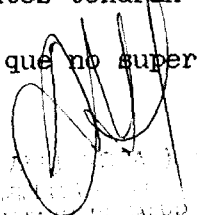
PRIMERA: La FACULTAD designa a la Secretaría de Extensión para realizar llamado a inscripción, evaluar los antecedentes de los aspirantes (conjuntamente con la SECRETARIA) y para hacer el seguimiento del presente convenio.

SEGUNDA: Las pasantías serán de carácter totalmente "ad-honorem", no teniendo los pasantes, relación de dependencia laboral con ninguna de las partes.-----

TERCERA: La FACULTAD designará los docentes que evaluarán la actividad de los pasantes. -----

CUARTA: Las tareas a desarrollar por los pasantes serán de gabinete y de campo como auxiliares de trabajos, en legajos técnicos, computos y presupuestos entre otras, en el primer caso, y de sobrestante, ayudantes de controles directores de obra en el segundo. Las tareas se desarrollarán en los hospitales y dependencias de la Secretaría donde la Dirección de Arquitectura Hospitalaria lo determine.-----

QUINTA: Los pasantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Cump la carga horaria que no superará los 15 horas semanales, en lugares y días que

Dra.  BONFATTI
DIRECTORA GENERAL DE SALUD PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

EN ATENCION DEL SEÑOR DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO

Rosario, 26/11/86

establezca durante 6 meses a partir de la fecha designada. b) Recibir la capacitación y entrenamiento específico, c) Ser evaluado en las tareas realizadas y recibir certificación de las mismas. d) El cargo se desempeñará ad-honorem, asumiendo responsabilidad de la Secretaría eventuales viáticos y/o gastos que se originen en el futuro.-----

SEXTA: Las partes evaluarán la alternativa apropiada para producir un informe final del régimen, que permita su conveniente evaluación y difusión.-----

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha del presente, renovándose el mismo automáticamente por iguales periodos, de no mediar voluntad de rescisión por cualquiera de las partes, comunicada fehacientemente con dos meses de antelación. -----

OCTAVA: Se transcribe el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (t.o.) y sus modificaciones: "cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes de la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

NOVENA: A los fines que corresponda se transcribe la resolución Nro. 184 del 15 de julio de 1983: "Visto que resulta necesario proveer lo pertinente a fin de que en todo contrato en el cual participe la Municipalidad conste el domicilio real de la contraparte, SE RESUELVE: 1) En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte, cuando se trate de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios, 2) Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la Repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no lo hiciere, toda notificación al domici-

Dra. ALIJUNDA J. GOMEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Rosario, 26/11/86



INTENDENCIA MUNICIPAL
ROSARIO

lio en el contrato surgirá total efecto. Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato como parte integrante del mismo. 3) Insertar por Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General de Finanzas, archivar." -----

DECIMA: A los fines del presente, las partes constituyen domicilio, la SECRETARIA, en calle Rioja 2051 Planta Alta; la FACULTAD, en Riobamba 220 bis todos de esta ciudad de Rosario.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Rosario, al primer día del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ANTONIO J. FATTI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPAL DE ROSARIO

Dr. ANTONIO J. FATTI
DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA LOCAL Y ADMINISTRATIVOS
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN VISTA

Rosario, 26/11/96